



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LAS DISTINTAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS Y SOBRE LA OBLIGACION DE REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

Las distintas normas que en los últimos años se han venido aprobando, en materia de contratos, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, han incrementado las obligaciones de publicidad en materia de contratos y convenios. Ello unido a la reciente aprobación de varias instrucciones del Tribunal de Cuentas sobre remisión de expedientes de contratos y de convenios, nos han hecho pensar que sería conveniente elaborar una circular informativa que sintetizara las distintas obligaciones en esta materia. De este modo, con esta Circular vamos a exponer las obligaciones de publicidad y remisión de los expedientes de contratación y de los convenios que firmen las entidades locales. En primer lugar nos referiremos a los Contratos, y en segundo lugar a los Convenios.

A) OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD EN MATERIA DE CONTRATOS.

1) REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

El art. 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), establece la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, si se trata de un contrato de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, y de 450.0000 euros si se trata de suministros y de 150.000 euros, en los de servicios en los contratos administrativos especiales.

Con la finalidad de armonizar y facilitar el cumplimiento de las previsiones legales de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas, el Pleno de esta institución ha venido aprobando diversas Instrucciones, relativa a la remisión de las relaciones anuales de contratos celebrados por entidades locales.

En este sentido, y con respecto a la información sobre expedientes de contratación referidos al ejercicio 2016 y siguientes se aprobó la “*Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local*” (BOE de 30 de diciembre de 2015).

Por su parte, el Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobó la Resolución de 12 de enero “... *por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regula la remisión telemática al Consejo de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las Entidades del Sector Público Local de Castilla y León*” (BOCYL de 17 de febrero de 2016).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

En base a las resoluciones citadas y a lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, la obligación de remisión de expedientes de contratación queda regulada de la siguiente manera:

- 1. Anualmente y dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio** deberán remitirse las relaciones certificadas de los **contratos formalizados en el ejercicio anterior, con exclusión de los contratos menores**, identificados a estos efectos como los contratos de obras de valor estimado inferior a 50.000 euros y los contratos de cualquier otra modalidad cuyo valor estimado no supere los 18.000 euros (en ambos casos IVA excluido).

La remisión de la relación de contratos será telemática a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, con los datos y el formato contenido en la propia Plataforma.

Se incluirán en la relación anual todos los contratos formalizados en el año de referencia, aun cuando su ejecución se realice en el ejercicio siguiente.

Si no existe en la Entidad ningún tipo de contrato que reúna estas características se firmará una certificación negativa, según propone la Plataforma del Consejo de Cuentas.

- 2. Cuando el contrato supere unas determinadas cuantías (también IVA excluido)**, dentro de los **tres meses siguientes a la formalización de cada contrato**, deberá enviarse copia del documento de **formalización acompañada del extracto del expediente de contratación**. Estas cuantías (IVA excluido son las siguientes):

- Contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros.
- Contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros.
- Contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros.
- Contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros.

Las incidencias que se produzcan sobre estos contratos durante su ejecución (modificaciones, prórrogas, o variación de plazos, las variaciones de precios y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos) serán objeto de comunicación posterior al Consejo de Cuentas, concretamente en el plazo de tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan.

- 3. No será de aplicación a los negocios y acuerdos recogidos en el artículo 4 del TRLCSP** (es decir, a los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

Por otro lado, algunos ayuntamientos de la provincia han recibido del Consejo de Cuentas una comunicación instando a la remisión de la información relativa a los contratos de **2014 y 2015** o bien una certificación negativa en su caso. El envío telemático de esta información puede realizarse a través de la Plataforma habilitada al efecto por ese organismo (hay que entrar en la Plataforma de remisión de cuentas y hay una pestaña que recoge la información referida a los contratos)

Por lo que **respecta a los contratos del ejercicio 2016**, se deberá remitir telemáticamente la información de los contratos suscritos o certificación negativa, referida al ejercicio 2016, antes de que concluya el mes de febrero de 2017.

2) PUBLICACIÓN DE DATOS REFERIDOS A CONTRATOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPERENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

La Ley 19/2013, establece una serie de obligaciones de publicidad activa que deben cumplir los ayuntamientos. En concreto, **el art. 8** establece lo siguiente:

“Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

*a) **Todos los contratos**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público...”

Como vemos, es obligatorio publicar en el portal de transparencia **todos los contratos con independencia de su importe, incluidos por tanto los contratos menores.**



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

3) **REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El artículo 333 del TRLCSP establece que los órganos de contratación de todas las Administraciones Públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley deben comunicar de forma electrónica al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como sus variaciones, modificaciones, prórrogas, etc.

Por su parte, el artículo 31 del Real Decreto 817/2009 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 establece que el contenido de estas comunicaciones será el que indica el Anexo I de este Real Decreto, y la remisión deberá realizarse antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la información de cada ejercicio. Por tanto, los **contratos adjudicados en 2016** se remitirán al **Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva antes del 31 de marzo de 2017.**

Se deben remitir a este Registro **también los contratos menores.**

A través de la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se puede acceder al Registro Público de Contratos, para que previo registro y cumplimentación del formulario electrónico, pueda el Ayuntamiento remitir estos datos.

4) **PUBLICACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES Y FORMALIZACIONES.**

La **publicación de las adjudicaciones de los contratos**, debe realizarse en el **perfil del contratante** por así indicarlo el artículo 53 del TRLCSP, cuando establece que “...*En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos...*”.

La **publicación de la formalización de los contratos**, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP que establece que:

- Los contratos menores no se publican.
- La formalización de los contratos de valor estimado igual o superior a 50.000 € en obras y 18.000 € en el resto de contratos, e inferior a 100.000 euros en todo caso, se publicará en el perfil del contratante.
- La formalización de los contratos de valor estimado igual o superior a 100.000 €, o en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, se publicará, además de en el perfil de contratante, en el BOP. (siempre que no están sujetos a regulación armonizada), en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización.
- La formalización de los contratos sujetos a regulación armonizada se publicarán en el perfil del contratante, en el BOE y en el DOUE.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

B) CONVENIOS.

1) REMISION TELEMÁTICA DE LOS EXPEDIENTES DE CONVENIOS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regulan por primera vez de modo sistemático y general el régimen jurídico de los convenios. En particular, el art. 53 de la Ley 40/2015 establece la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier compromiso económico que supere los 600.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios que superen el importe mencionado.

También entiende la LRJSP que las previsiones anteriores se entienden sin perjuicio de la facultades del Tribunal de Cuentas o en su caso de los correspondientes OCEX para reclamar cuantos datos estime pertinentes en relación a los convenios de cualquier naturaleza y cuantía.

Ya con fecha 28 de noviembre de 2013, el Tribunal de Cuentas, aprobó una instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos y convenios aprobados por el sector público estatal y autonómico. Pero no existía una instrucción para la remisión de los convenios por el sector público local.

Por ello, siendo preciso disponer de los procedimientos para canalizar el cumplimiento de esta obligación por las entidades locales, en el BOE nº 295, de fecha 7 de diciembre de 2016, se publican **dos Resoluciones de 2 de diciembre de 2016**, una de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y otra de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas.

A través de la primera, se aprueba **la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.**

A través de la segunda se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de los extractos de los expedientes de contratación y la documentación de los convenios que deben remitir las entidades locales.

En base a esta normativa, la obligación de remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas, en nuestro caso al Consejo de Cuentas de Castilla y León queda fijada de la siguiente forma:

- **Documentación a remitir sobre convenios suscritos por las entidades locales a lo largo del ejercicio:**

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000,00 €, deben remitir las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

entidades locales, copia del documento de formalización acompañado de la memoria justificativa. El envío deberá realizarse por procedimiento telemático a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), debiendo cumplimentarse asimismo los datos básicos del convenio que se requieren en la citada Plataforma.

También dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios antes indicados, se llevará a cabo la comunicación de estas incidencias a través de la mencionada Plataforma, aportando los datos básicos de la correspondiente incidencia y remitiendo los respectivos documentos de aprobación y en su caso de formalización.

Además se enviarán los convenios que, por su importe, no se hubieran remitido pero que por modificaciones posteriores a su celebración eleven los compromisos económicos adquiridos por encima del límite señalado.

- **Documentación a remitir sobre convenios suscritos por las entidades locales una vez concluido el ejercicio correspondiente:**

La Instrucción indica que a fin de disponer del adecuado conocimiento de la naturaleza, importe y número de convenios suscritos en cada ejercicio, y en aplicación del art. 53.3 de la LRJSP que permite al órgano fiscalizador reclamar cuantos datos estime oportuno, la instrucción establece que las entidades locales deberán remitir **anualmente una relación certificada que incluya todos los convenios formalizados por ellas y todos sus entes dependientes con independencia del régimen jurídico al que están sometidos.**

En el supuesto de que no se hubiesen celebrado convenios se hará constar dicha circunstancia mediante la **comunicación negativa.**

La relación anual o certificación negativa, en su caso, se enviará por procedimiento telemático a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales **antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera.**

La información contendrá los datos que vienen determinados en la referida Plataforma (sujetos, objeto, compromisos económicos asumidos, plazo de vigencia, entre otros).

La Instrucción determina que para uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los convenios en la relación anual **se atenderá al año de su formalización**, por lo que la relación certificada debe comprender todos aquellos convenios que hubieran



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

sido formalizados en el ejercicio de referencia, aun cuando las actuaciones a realizar por las entidades firmantes de lleven a cabo en ejercicio siguientes.

Se considera a efectos de esta Instrucción, **por compromisos económicos asumidos**, a los que se refiere el artículo 53.1 de la LRJSP, el importe total de las **aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos** que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la Entidad Local remitente de la documentación.

En la Plataforma de Rendición de Cuentas se habilitará una pestaña para su remisión, como ha sucedido con los contratos, reparos, etc.

2) PUBLICACIÓN DE DATOS REFERIDOS A CONVENIOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPERENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Como indicamos anteriormente para los contratos, la Ley 19/2013, de Transparencia establece una serie de obligaciones de publicidad activa que deben cumplir los ayuntamientos. En concreto, **el art. 8** establece que:

“Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación...:

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma...”

Como vemos, es obligatorio publicar en el Portal de Transparencia **todos los convenios con independencia de su importe.**



RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES DE REMISION Y PUBLICACIÓN:

A) CONTRATOS

- 1) **AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ORGANO DE CONTROL EXTERNO** a través de la plataforma: www.rendiciondecuentas.es se deberá remitir:
 - Una **relación** de todos los contratos **formalizados (excepto los menores)**, en los **dos primeros meses del año**.
 - La **formalización** de los contratos, cuando **superen unas determinadas cuantías**, en el plazo de **tres meses desde su formalización**.

- 2) **AL REGISTRO DE CONTRATOS** a través de la página de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: www.minhafp.gob.es se deberá remitir:
 - Una **relación** de todos los contratos **adjudicados** en el año anterior, en los **tres primeros meses del ejercicio siguiente** (por tanto se incluyen los contratos menores).

- 3) **AL PERFIL DEL CONTRATANTE:**
 - Todas las **adjudicaciones** de los contratos.
 - Todas las **formalizaciones** de contratos, excepto los contratos menores.

- 4) **AL BOP:**
 - La **formalización** de los contratos de valor estimado **igual o superior a 100.000 €**, o en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años

- 5) **AL BOE Y AL DOUE:**
 - La **formalización** de los contratos sujetos a regulación armonizada (**SARA**)

- 6) **AL PORTAL DE TRANSPARENCIA:**
 - **Todos los contratos**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

como las modificaciones del contrato, por tanto, se incluyen también los contratos menores.

B) CONVENIOS.

1) **AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ORGANO DE CONTROL EXTERNO** a través de la plataforma: www.rendiciondecuentas.es se deberá remitir:

- Los Convenios cuyos compromisos económicos **superen los 600.000 €**, en los **tres meses siguientes a su suscripción**.
- Una **relación certificada de todos los convenios formalizados**, con independencia de su importe y del régimen jurídico al que estén sometidos, **antes de que finalice el mes de febrero** del ejercicio siguiente al que se refiera.

2) **AL PORTAL DE TRANSPARENCIA:**

- **La relación de todos los convenios suscritos**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, con independencia de su importe.

Valladolid, 7 de febrero de 2017

LA JEFE DEL SERVICIO

María de los Reyes Escudero Villafáfila

EL TÉCNICO

LA TÉCNICO

Hernando Rodríguez Alonso

Patricia Ares Falcó